

**CONTRATO 003 – 2016 CELEBRADO ENTRE DEVIMED S.A. Y SERVICIO Y
MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.S. PARA MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN
RUTINARIA DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED EN EL SECTOR
COMPRENDIDO ENTRE EL KM 95+00 RIO CLARO Y EL KM 135+500 GLORIETA
CAÑO ALEGRE.**

DATOS GENERALES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	DEVIMED S.A.	NIT 811.005.050-3
CONTRATISTA	SERVICIO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.S - SYMIN S.A.S.	NIT 900.482.829-0
OBJETO	MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN RUTINARIA DE LA RED VIAL CONCESIONADA A DEVIMED EN EL SECTOR COMPRENDIDO ENTRE EL KM 95+00 RIO CLARO Y EL KM 135+500 GLORIETA CAÑO ALEGRE.	
PLAZO	DOCE (12) MESES	
VALOR	\$429.145.775 INCLUIDO IVA	

Entre los suscritos a saber **MANUEL VICENTE ZULUAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 8.295.878, quien actúa como representante legal de **DEVIMED S.A.**, sociedad comercial con domicilio en la ciudad de Medellín, identificada con NIT 811.005.050-3, constituida mediante escritura pública No. 2671 del 9 de mayo de 1996, otorgada en la Notaría 12 de Medellín, registrada el 20 de marzo de 2002, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia, en el libro 9, folio 372, bajo el número 2604, reformada por actos posteriores, de una parte que en adelante se denominará **EL CONTRATANTE** y de otra parte **MIGUEL ANGEL LOPERA BENJUMEA**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.580.409, quien actúa como representante legal de **SERVICIO Y MANTENIMIENTO INTEGRAL S.A.S** con sigla **SYMIN S.A.S**, sociedad por acciones simplificada, con domicilio en el Municipio de Puerto Triunfo (Ant.), identificada con NIT 900.482.829-0, constituida mediante acta No. 0000001 de Asamblea de Accionistas de Puerto Triunfo del 17 de noviembre de 2011, inscrita en la Cámara de Comercio del Magdalena Medio el 24 de noviembre de 2011 bajo el número 00003003 del libro IX, reformada por actos posteriores, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, se ha celebrado el presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO. **EL CONTRATISTA** se obliga para con **EL CONTRATANTE**, a prestar los servicios de mantenimiento y conservación rutinaria necesarias para obtener un nivel óptimo de servicio de las vías concesionadas a **DEVIMED S.A.** en el proyecto denominado Desarrollo Vial del Oriente de Medellín y Valle de Rionegro y Conexión a Puerto Triunfo, según los indicadores de mantenimiento establecidos en el Contrato de Concesión 0275 de 1996, los cuales se anexan como parte integrante del presente contrato y según los precios y condiciones acordados entre **EL CONTRATANTE** y **EL CONTRATISTA** vigentes para el año 2016; dichas

J. M. J. M.

labores se realizarán en el sector comprendido entre el KM 95+000 Rio Claro al KM 135+500 Glorieta Caño Alegre; no obstante en caso de requerirse **EL CONTRATANTE** podrá solicitarle a **EL CONTRATISTA** que las realice en otros tramos que hacen parte de la red vial Concesionada, según Contrato de Concesión 0275 de 1996, sin que ello represente un mayor valor para **EL CONTRATANTE**.

PARÁGRAFO: Para la ejecución de sus obligaciones **EL CONTRATISTA** se compromete a no ahorrar esfuerzos con el fin de obtener óptimos resultados en la ejecución de las tareas y a tener la disponibilidad de las herramientas, equipo menor, el personal y demás recursos técnicos que demande el cumplimiento del presente contrato durante las 24 horas del día por el tiempo que dure el contrato.

SEGUNDA: ALCANCE DE LOS TRABAJOS. En desarrollo del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** se obliga a disponer lo necesario para ejecutar las siguientes actividades:

1. Mano de obra para el bacheo, parcheo y sellamiento de fisuras en las carreteras concesionadas a DEVIMED S.A.
2. Limpieza de calzadas, bermas, cunetas, zanjas de coronación, encoles, descoleos, canales, obras de arte, puentes, lechos de río, cursos de agua, barandas, señales de todo tipo, mojones y defensas metálicas.
3. Instalación de la totalidad o los elementos que hacen parte de las señales verticales o elevadas, tales como postes, parales o tableros, así como de las defensas metálicas y los mojones de referencia, la instalación y reposición de cercos, y las señales que **EL CONTRATANTE** requiera. Para esos efectos **EL CONTRATANTE** deberá suministrar los elementos necesarios. La reparación se deberá efectuar cuando alguna de las partes que componen la señal, la defensa metálica o el cerco esté en mal estado. La determinación de la reposición debe ser autorizada por el Administrador Vial del sector o tramo.
4. Despeje de derrumbes menores.
5. Manejo del tráfico vehicular de forma temporal con señalización de "Pare – Siga", indicando desvíos, entrega de volantes, entre otros, previa instrucción del administrador vial del tramo o de la autoridad competente.
6. Rocería y desmonte, procediendo de inmediato a dejar la vía y cunetas totalmente despejadas y libres de basuras y material de rocería.
7. Poda, corte y/o retiro de árboles.
8. Jardinería y Empradización manual con semillas y/o cespedones.
9. Pintura y/o reparación de los mojones de referencia y el abscisado de la vía.
10. Retiro y disposición en los sitios indicados por el Administrador Vial de animales encontrados sobre el corredor de la vía.
11. Presentación de informes mensuales de las actividades realizadas.
12. Recorridos a lo largo del tramo de carretera y sus zonas aledañas, con la frecuencia que indique el Administrador Vial encargado, para constatar el estado de la vía y de los taludes, obras de drenaje, sistemas de comunicación con la central de emergencias (postes S.O.S), entre otros.

13. Disponibilidad permanente de personal que haga las labores de recoredor de la vía en todo el tramo, con recorridos periódicos durante el día, con el objetivo de detectar situaciones que puedan representar riesgo para los usuarios, procediendo de inmediato a la limpieza del sitio donde se encuentre cualquier elemento que represente una situación de riesgo, si es posible en el mismo momento, y de requerirse de acciones complementarias, dar aviso inmediato a la central de emergencias y/o al administrador vial, con el fin de coordinar las acciones pertinentes.
14. Reportar las novedades que se presenten en la vía, tales como invasiones a la zona de reserva, ubicación de publicidad en zona prohibida, daño o vandalismo contra la infraestructura vial, descargue sobre la vía de escombros o materiales, usando si es del caso registros fotográficos.
15. A tener personal disponible para apoyo en los puntos de observación de acuerdo a la información suministrada por **EL CONTRATANTE** teniendo en cuenta la programación que al respecto hagan las partes, en cuanto a sitios, fechas y horarios.
16. Las demás labores de la misma o similar naturaleza que le sean indicadas por el Administrador Vial.

PARÁGRAFO. En virtud de las labores generales contempladas en el alcance del contrato y con el objeto de dar cumplimiento a todas las obligaciones contractuales, **EL CONTRATISTA** se compromete para con **EL CONTRATANTE**, a tener como mínimo **catorce (14) personas** destinadas a la realización de las labores objeto del contrato durante todo el tiempo de duración del mismo, al tiempo que se obliga a que por lo menos el setenta por ciento (70%) de ellas, cuente con el correspondiente Certificado de Trabajo en Altura y Certificado de Trabajo en Áreas Confinadas, los cuales deberán ser expedidos por una entidad certificada y estar vigentes durante todo el término de duración del presente contrato.

TERCERA: NORMAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS. Para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** reconoce expresamente que conoce la obra en su proyecto, las especificaciones exigidas a **EL CONTRATANTE**, y todas las circunstancias de la localidad en que se han de ejecutar aquellos, tales como de clima, de orden público, etc.

EL CONTRATISTA asume todos los riesgos por la prestación de los servicios objeto de este contrato con plena libertad y autonomía administrativa.

El presente contrato, debe ceñirse en un todo y concretamente en lo relacionado con normas y especificaciones técnicas, a las Especificaciones Generales del Instituto Nacional de Vías, y a las condiciones particulares establecidas en el Contrato de Concesión 0275 de 1996 y en los documentos que formen parte integrante del mismo, todos los cuales a su vez forman parte integrante de éste.

EL CONTRATISTA se compromete con **EL CONTRATANTE** a cumplir los indicadores de mantenimiento vial a que se refiere la cláusula primera del presente

contrato a entera satisfacción de **EL CONTRATANTE** y/o de **LA INTERVENTORIA** que estará a cargo de **EL CONTRATANTE**, por intermedio del Administrador Vial.

PARÁGRAFO. Durante la ejecución de los trabajos **EL CONTRATISTA**, estará obligado a cumplir con todos los requisitos de señalización establecidos en la norma técnica, el Manual de Señalización INVIAS y demás normas que para efectos de trabajos sobre la vía pública y en especial aquellos a los que se refiere el presente contrato, estén establecidos. Cualquier incumplimiento por parte de **EL CONTRATISTA** en este sentido, facultará a **EL CONTRATANTE** para que proceda a la suspensión de los trabajos, hasta que **EL CONTRATISTA** proceda a implementar los correctivos que sean necesarios en este sentido, **EL CONTRATANTE** queda facultado para descontar del valor de la factura del mes correspondiente, el tiempo que demoró la suspensión, y en todo caso podrá dar por terminado el contrato amparando tal circunstancia en un incumplimiento contractual por parte de **EL CONTRATISTA**.

CUARTA: PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. **EL CONTRATISTA** para los efectos de agotar el objeto del presente contrato, vinculará el personal necesario, organizando directamente las actividades a prestar con autonomía administrativa y directiva, asumiendo los riesgos en su relación, sujetándose y acatando las regulaciones que establezcan sus órganos de administración y la legislación laboral, lo que significa que **EL CONTRATANTE**, queda liberado de cualquier obligación para con los trabajadores que **EL CONTRATISTA** llegare a contratar.

Todo el personal que **EL CONTRATISTA** destine para el agotamiento del objeto del presente contrato, deberá estar debidamente asegurado para todos los riesgos que cubra la seguridad social en Colombia y en caja de compensación familiar, y en general para que tenga derecho a todos los servicios establecidos para los trabajadores dependientes, de conformidad con las normas y leyes colombianas.

QUINTA: SUPERVISIÓN Y CONTROL. La supervisión y control será ejercida por **EL CONTRATANTE**. **EL CONTRATISTA** deberá colaborar con la intervención para facilitar el cumplimiento de sus labores, y para la recolección oportuna de los datos para su reconocimiento y pago en las facturas.

SEXTA: INTERVENTORÍA. **EL CONTRATANTE** vigilará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA** por conducto del Administrador Vial del sector o tramo, quien ejercerá las siguientes funciones:

1. Verificar la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Recibir los informes mensuales que presente **EL CONTRATISTA** previa verificación del cumplimiento de los indicadores de mantenimiento requeridos.
3. Informar a **EL CONTRATISTA** las modificaciones necesarias al programa de trabajo y los requerimientos que sobre el objeto del contrato, tenga **EL CONTRATANTE**.

SÉPTIMA: PLAZO. El plazo del presente contrato, se estipula en doce (12) meses, contados a partir del primero (1º) de enero de 2016, de lo cual deberá levantarse entre las partes, el acta de iniciación correspondiente.

PARÁGRAFO: El presente contrato termina por el vencimiento del término en él estipulado, no obstante, las partes contratantes por mutuo acuerdo podrán prorrogarlo sucesivamente por un periodo igual al inicialmente pactado, mediante comunicaciones escritas enviadas por lo menos con un (1) mes de antelación a su vencimiento.

OCTAVA: VALOR. El valor del presente contrato, se estima hasta en la suma total de **CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$429.145.775)** incluido el IVA correspondiente.

PARÁGRAFO PRIMERO El valor del contrato se discrimina según el siguiente cuadro: por el ítem de mantenimiento y conservación rutinaria **EL CONTRATISTA** facturara hasta la suma de **CUATROCIENTOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$400.745.775 INCLUIDO IVA)**, valor que se divide en doce cuotas mensuales, correspondientes a los doce meses estipulados para la duración del contrato; más el resultado de las pre-aprobaciones autorizadas por la Dirección de Mantenimiento y Operación que hacen referencia al ítem denominado puntos de observación, cuyo valor anual se establece en **VEINTIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$28.400.000 INCLUIDO IVA)**.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	SUBTOTAL	IVA	VALOR TOTAL
1	Mantenimiento y conservación rutinaria.	Mes	12	\$ 28.789.208	\$ 345.470.496	\$ 55.275.279	\$ 400.745.775
2	Puntos de observación	Und			\$ 24.482.759	\$ 3.917.241	\$ 28.400.000
VALOR TOTAL CONTRATO							\$ 429.145.775

PARÁGRAFO SEGUNDO El valor pactado en el presente contrato y el cual rige a partir del primero (1ro) de enero de 2016, incluye el IVA, valor que se entiende fijo y por lo tanto, no estará sujeto a reajuste alguno, dentro de la vigencia del mismo. En el valor del presente contrato están incluidos todos los conceptos referentes a la administración, imprevistos y utilidad del mismo.

PARÁGRAFO TERCERO: En el evento de que **EL CONTRATISTA** sin causa justificada incumpla con los indicadores acordados con **EL CONTRATANTE**, éste descontará un valor equivalente al 10% del monto total de la factura mensual correspondiente, autorización que se entiende concedida por **EL CONTRATISTA** con la firma del presente contrato.

+62
A my

NOVENA: IMPUESTOS Y RETENCIONES. Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato corren por cuenta de **EL CONTRATISTA**, quien se obliga a ajustarse a todos los requerimientos legales en cuanto a aportes, impuestos y pagos a que esté obligado por ley. Por su parte **EL CONTRATANTE** practicará las retenciones y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

DECIMA: FORMA DE PAGO. **EL CONTRATANTE** pagará a **EL CONTRATISTA** los servicios que se obliga a prestar en virtud de este contrato, en forma mensual, dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura correspondiente con todos los requisitos legales, siempre y cuando **EL CONTRATISTA** haya cumplido a cabalidad con lo establecido en los indicadores de mantenimiento, hecho que se entenderá cumplido con la aprobación de la factura por parte del administrador vial del tramo o sector y del Director de Mantenimiento de DEVIMED. El valor del presente contrato fue fijado tomando en cuenta todos los gastos que **EL CONTRATISTA** debe hacer para la correcta prestación de los servicios y por tanto no habrá por parte de **EL CONTRATANTE** reconocimiento diferente o adicional de costos que posteriormente reclame **EL CONTRATISTA** alegando no haber quedado ya incluidos. En todo caso el pago está sujeto a la aprobación por parte de **EL CONTRATANTE** de la factura correspondiente, misma que deberá estar acompañada de los documentos que acrediten el pago de la seguridad social y aportes parafiscales.

En el evento de que a la fecha de la liquidación correspondiente, **EL CONTRATISTA** tenga alguna reclamación de cualquier tipo, ésta deberá ser adjuntada a la factura, ya que de no hacerlo así, se entenderá que no hay motivo para reclamo alguno por lo ejecutado hasta esa fecha.

PARÁGRAFO: Para el pago correspondiente **EL CONTRATISTA** realizará la factura a nombre de **FIDEICOMISO DEVIMED, NIT 830.054.539-0.**

DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATANTE. Son obligaciones de **EL CONTRATANTE**:

1. Pagar a **EL CONTRATISTA** todos los dineros que le corresponda de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.
2. Asumir por su cuenta el valor de los peajes que **EL CONTRATISTA** requiera para la prestación del servicio objeto de este contrato.
3. Aprobar o desaprobar cualquier trabajo o material que no se ajuste a las especificaciones.
4. Suministrar a tiempo toda la información que **EL CONTRATISTA** requiera para el normal desarrollo de su trabajo, así como el definir y resolver todos los problemas que se presenten en la interpretación de las instrucciones y especificaciones del contrato.
5. Coordinar las labores de **EL CONTRATISTA** y verificar el cumplimiento del mismo.

6. Suministrar los materiales e insumos como señales, tableros de señal, postes de defensas, pintura, semillas, cespedones, entre otros, que **EL CONTRATISTA** requiera para el cumplimiento del contrato siempre y cuando no estén incluidas como herramientas propias para la prestación del servicio.

DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA. Son obligaciones de **EL CONTRATISTA**:

1. Efectuar los cerramientos y adecuaciones del flujo vehicular, así como la instalación de vallas y uso de señales preventivas en la obra.
2. Prestar los servicios contratados de acuerdo con los lineamientos del presente contrato, los cuales se dan en atención a lo acordado entre **EL CONTRATISTA** y **EL CONTRATANTE**.
3. Utilizar las señales temporales durante el tiempo de duración de los trabajos en la vía, conforme a las instrucciones que sobre cantidad necesaria, orden y ubicación le imparta el Administrador Vial del sector o tramo.
4. Usar durante la jornada de trabajo el uniforme insignia escogido por **EL CONTRATISTA** a su costo. Cada uniforme consta mínimamente de una camisa con distintivos de material reflectivo, un pantalón con distintivos de material reflectivo, una cachucha, un par de botas, guantes según las indicaciones de seguridad industrial para la labor a realizar, gafas protectores, protectores auditivos y demás elementos que exija la norma y la ARL como obligatorios para la realización de las labores objeto de contrato.
5. Disponer de medios de comunicación permanente (celular).
6. Disponer de los medios de transporte adecuados necesarios para la prestación del servicio.
7. Elaborar mensualmente un informe con el administrador Vial y el representante Legal de **EL CONTRATISTA** donde conste el cumplimiento de los indicadores de mantenimiento requeridos.
8. Afiliar a sus trabajadores a todos los riesgos que cubra el sistema de seguridad social en Colombia, de acuerdo con las normas y leyes vigentes, y mantener actualizados los certificados de trabajo en alturas y trabajos en áreas confinadas de por lo menos el setenta por ciento (70%) del personal destinado a la ejecución del presente contrato.
9. Preservar el medio ambiente recolectando todo tipo de desechos en las bolsas o lonas destinadas para esta actividad y posteriormente trasladarlos a un sitio adecuado según lo determine el administrador vial mientras se programa la recolección en las volquetas. Las hojas secas y ramas de los árboles también serán recolectadas y dispuestas en sitios adecuados y no se podrán acumular, ni incinerar en ningún caso.
10. Consultar previamente con **EL CONTRATANTE** cualquier variación en las tareas.
11. Ejecutar el bacheo, parcheo y sellado de fisuras en el corredor vial asignado con los materiales suministrados por **EL CONTRATANTE**.
12. Realizar la limpieza y mantenimiento de bermas, cunetas, zanjas de coronación, encole, canales, obras de arte, puentes, lechos de ríos, cursos de agua,

barandas, calzadas, mojones, pocetas, box couverts, cabezotes, defensas metálicas y taludes en los sitios que indique el Administrador Vial disponiéndolos en tal forma que no den mala apariencia, no causen erosión, no impidan la visibilidad, ni produzcan inestabilidad en los taludes o perjudiquen el drenaje de la vía o de las zonas de deshecho según instrucciones del administrador vial.

13. Realizar la limpieza, mantenimiento y pintura de las señales de tránsito preventivas (SP), reglamentarias (SR) e informativas (SI) y otras, incluye las láminas, los accesorios de fijación, los postes y la base. Los elementos que se requieran reponer serán suministrados por **EL CONTRATANTE**.
14. Realizar la limpieza, mantenimiento y reposición de las defensas metálicas y sus respectivas bases. Los elementos que se requieran reponer serán suministrados por **EL CONTRATANTE**
15. Colaborar en el despeje y limpieza de derrumbes; incluye además el control del tránsito vehicular, colocación de señalización en el día y para la noche, presentación de reportes sobre personal, equipos, maquinaria, herramienta, señalización y novedades en el tramo.
16. Realizar la rocería y desmonte de las zonas verdes, los taludes, las cercas vegetales y arbustos en la zona de reserva en sentido horizontal y 3.00 m. en altura mínimo. En las curvas y otras zonas definidas por el Administrador Vial, deberá extenderse la rocería y el desmonte, hasta el punto que permita la libre y cómoda maniobra de los conductores; el material de desecho será dispuesto por **EL CONTRATISTA** donde lo indique el Administrador Vial.
17. Realizar la poda de los árboles que se encuentran a lado y lado de la vía, para permitir el normal tránsito de los vehículos previa autorización del administrador vial. Cuando se presente caída de árboles sobre la vía y/o las bermas y/o zonas aledañas o estos estén en peligro inminente de caer y producir el cierre o un accidente, deberán tomarse las medidas necesarias para evitar dicho evento, procediendo a realizar el control, corte y retiro necesarios de hojas, ramas y troncos, previa autorización del administrador vial.
18. Llevar a cabo la empradización manual de las zonas definidas por el Administrador vial con semillas y/o gramas y/o cespedones. Los elementos que se requieran serán suministrados por **EL CONTRATANTE**.
19. Ejecutar los programas de arborización y jardinería definidos por el Administrador vial.
20. Pintar los mojones de referencia y el abscisado de las vías cuando sea indicado por el Administrador vial.
21. Proveer como mínimo el personal, las herramientas, los equipos, los vehículos, los sistemas de comunicación y demás que sean necesarios para ejecutar las actividades objeto del presente contrato.
22. Deberá asegurarse de que el personal que destine para dar cumplimiento al presente contrato se encuentre debidamente capacitado para las labores inherentes al objeto del mismo; de igual manera **EL CONTRATISTA** estará obligado a mantener actualizada y en regla toda la documentación de los vehículos y/o equipos que utilice para el cumplimiento del objeto contractual.

23. Deberá informar al Administrador vial sobre eventos que perjudican la operación e imagen de las vías concesionadas, como derrames de aguas servidas sobre las cunetas, obras de arte, taludes, etc., actos vandálicos, procedimientos de indisciplina social que tengan que ver con la vía, etc.
24. Presentar al Administrador Vial que supervisa y vigila su contrato, reportes diarios, sobre las gestiones desarrolladas.
25. Cumplir y hacer respetar por todos sus trabajadores las normas de seguridad industrial que se tienen establecidas para la labor a desempeñar.
26. Garantizar la calidad de los trabajos realizados, haciéndose responsable de los daños que se presenten, en todos aquellos casos en que la causa de los deterioros se determine como consecuencia de mala calidad de los materiales, herramientas, equipos o negligencia de los trabajadores que se destinan a este.
27. Asistir a reuniones informativas convocadas por **EL CONTRATANTE**.
28. Cumplir con las metas y programas de trabajo definidos por **EL CONTRATANTE**.
29. Colaborar en tramos asignados a otros contratistas, cuando se presenten emergencias o casos especiales, en todo lo que se refiere a obras de mantenimiento y conservación rutinaria, cuando el administrador vial así lo defina. En estos casos **EL CONTRATISTA** podrá solicitar a **EL CONTRATANTE** el suministro, pago o rembolso por consumo de combustible, siempre y cuando el mismo haya sido autorizado por el Director de Mantenimiento de DEVIMED, de lo cual se dejará constancia en el acta correspondiente.
30. Mantener en forma permanente y con dedicación exclusiva para el tramo asignado, un encargado idóneo, de tal forma que quede garantizado el normal desarrollo en la prestación de los servicios.

DECIMA TERCERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO. Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes podrán de común acuerdo suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta en la que se detallen dichos eventos y sus efectos. Ninguna de las partes estará obligada a pagar compensación adicional o indemnización a la otra parte.

DECIMA CUARTA: PERJUICIOS A EL CONTRATANTE Y/O A TERCEROS. **EL CONTRATISTA** será responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a **EL CONTRATANTE** o a terceros, por acción u omisión de su parte en la prestación de los servicios.

DECIMA QUINTA: PRESTACIÓN DEFICIENTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS. **EL CONTRATANTE** podrá rechazar y no aceptar para el pago, la totalidad o parte de los servicios que no se hubieren prestado a satisfacción y **EL CONTRATISTA** será responsable de los errores cometidos, así como de los atrasos que se produzcan como consecuencia de ellos y en general de los perjuicios que se causen a **EL CONTRATANTE** por esta causa.

DECIMA SEXTA: PERSONAL, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. EL **CONTRATISTA** se obliga a mantener con destino al objeto del presente contrato, el personal debidamente capacitado que considere necesario para la prestación de los servicios requeridos. Será por cuenta de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de salarios y prestaciones sociales, y por concepto de aportes parafiscales, con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de la celebración del contrato. No habrá vínculo laboral entre **EL CONTRATISTA Y EL CONTRATANTE**, ni entre éste y el personal empleado por **EL CONTRATISTA**. Serán de cargo de **EL CONTRATISTA** las indemnizaciones a que hubiere lugar, por motivo de accidentes del personal ocupado por él, que tengan relación con la prestación de los servicios objeto de este contrato. Para atender tales obligaciones, **EL CONTRATISTA** está obligado a tener inscrito en todos los riesgos que cubra la seguridad social, a todo el personal que destine a la prestación del servicio. La inscripción, así como los aportes correspondientes, serán por cuenta y riesgo de **EL CONTRATISTA**.

EL CONTRATANTE se reserva el derecho de solicitar en cualquier momento a **EL CONTRATISTA** la remoción de cualquier personal que considere inconveniente para la adecuada prestación del servicio, sin necesidad de que medie explicación alguna por parte de **EL CONTRATANTE**.

EL CONTRATISTA se compromete a presentar a **EL CONTRATANTE** la copia de las inscripciones a pensiones, a la EPS y a la ARL, así como las correspondientes a aportes parafiscales, debidamente registrados y las facturas de aportes mensuales, debidamente canceladas a las entidades a que hubiere lugar.

DECIMA SÉPTIMA: PROGRAMA DE TRABAJO. **EL CONTRATISTA** prestará los servicios objeto de este contrato de acuerdo con el programa semanal de trabajo elaborado previamente por el Administrador Vial.

DECIMA OCTAVA: EQUIPOS, HERRAMIENTAS Y MATERIALES. EL **CONTRATISTA** se obliga a disponer de las herramientas necesarias y óptimas para ejecutar las actividades objeto del presente contrato. Cuando lo considere necesario **EL CONTRATANTE** podrá requerir el cambio de algún (os) elemento (s) de trabajo por considerar que no se encuentran en las condiciones óptimas.

DECIMA NOVENA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. EL **CONTRATANTE** podrá dar por terminado en forma anticipada unilateralmente el presente contrato sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de **EL CONTRATISTA**, salvo el derecho que le asiste al cobro de las sumas causadas y no pagadas, en cualquiera de los siguientes eventos:

1. En el evento de que durante los primeros quince (15) días del plazo del presente contrato **EL CONTRATISTA** incumpla con la presentación de los documentos necesarios para la ejecución del mismo.
2. Por el incumplimiento de alguna(s) de la(s) cláusula(s) de este contrato.

3. Por disolución de la persona jurídica de **EL CONTRATISTA**.
4. Por incapacidad financiera, la cual se presume cuando **EL CONTRATISTA** se declare en liquidación o llame a concurso de acreedores o cite a concordato o por cesación de pagos.

VIGÉSIMA: JURISDICCIÓN Y ARBITRAMIENTO. Para todos los efectos legales, las partes pactan la ciudad de Medellín, como única jurisdicción contractual, y en caso de que sucedan hechos en los cuales no sea posible el acuerdo directo, las diferencias se someterán a la decisión de un Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de la ciudad de Medellín, el cual funcionará de conformidad con las reglamentaciones legales vigentes en la materia en el momento de la aplicación de ésta cláusula; la conciliación se intentará en derecho, la decisión de los conciliadores, será obligatoria para las partes y prestará mérito ejecutivo.

VIGÉSIMA PRIMERA: REVISIONES PREVIAS. Las revisiones previas a los vistos buenos de **EL CONTRATANTE**, no exoneran a **EL CONTRATISTA** de su responsabilidad sobre la calidad de las labores objeto de contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA: GARANTÍAS. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**, con sujeción a los términos del presente contrato, éste se compromete a otorgar las siguientes garantías a favor de **EL CONTRATANTE**:

- a) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** **EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía de responsabilidad civil extracontractual a favor de **EL CONTRATANTE** y/o terceros afectados, con ocasión de las labores objeto del presente contrato, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- b) **CUMPLIMIENTO:** **EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía de cumplimiento a favor de **EL CONTRATANTE** en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y dos (2) meses más.
- c) **SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES:** Con el fin de amparar el personal que vincule **EL CONTRATISTA** para el agotamiento del objeto del presente contrato, **EL CONTRATISTA** deberá otorgar una garantía de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Dichas garantías deben ser expedidas por una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, con domicilio en Medellín y aprobadas por **EL CONTRATANTE**. El pago de la prima correspondiente, deberá ser asumido por **EL CONTRATISTA**.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA realizará directamente las labores objeto de este contrato y no podrá subcontratar y/o ceder el presente contrato a ninguna persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y por escrito de EL CONTRATANTE.

VIGÉSIMA CUARTA: INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne a EL CONTRATANTE de cualquier tipo de reclamo, demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometido éste, con motivo de la ejecución de los trabajos objeto del presente contrato.

VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS. Forman parte integrante del presente contrato:

1. El certificado de existencia y representación legal de EL CONTRATISTA;
2. El Manual de Operación incluido en el Contrato de Concesión 0275 de 1996, y el cual acepta conocer EL CONTRATISTA y acogerse a él, en lo que se relacione con las labores objeto del presente contrato;
3. Las condiciones particulares establecidas en el Contrato de Concesión 0275 de 1996 y todos los documentos que formen parte integrante del mismo;
4. El manual de señalización INVIAS y las normas técnicas vigentes sobre señalización de trabajos en la vía pública, los cuales acepta conocer y aplicar EL CONTRATISTA en todas las labores a realizar objeto del presente contrato;
5. Todos los documentos que se generen durante la ejecución del contrato.

VIGÉSIMA SEXTA: GASTOS. Los gastos ocasionados por la formalización del presente contrato, si a ello hubiere lugar, serán pagados por ambas partes en igual proporción.

VIGÉSIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes. Para su ejecución, se requerirá de la aprobación de las garantías exigidas por EL CONTRATANTE, a que se hace referencia en la cláusula Vigésima Segunda.

VIGÉSIMA OCTAVA: DOMICILIO DE LAS PARTES. Para todos los efectos pertinentes en el desarrollo del presente contrato, se fija como domicilio la ciudad de Medellín.

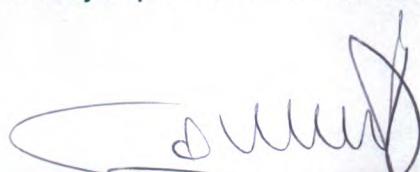
EL CONTRATANTE: Carrera 43A No. 7 – 50, oficina 807, Centro Empresarial Dann, Medellín

EL CONTRATISTA: Carrera 11 No. 9 – 8, 56,58,75 de Puerto Triunfo. 

Contrato 003-2016 celebrado entre DEVIMED S.A. y SYMIN S.A.S.

Este contrato presta mérito ejecutivo para la exigencia judicial del cumplimiento de las obligaciones de dar y hacer en él contenidas.

Para constancia se firma en Medellín, el primero (1ro) de enero del año 2016, en dos ejemplares del mismo tenor, uno para cada una de las partes.



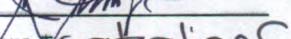
MANUEL VICENTE ZULUAGA
Representante Legal
DEVIMED S.A.
EL CONTRATANTE



MIGUEL ÁNGEL LOPERA BENJUMEA
Representante Legal
SYMIN S.A.S
EL CONTRATISTA

Visto Bueno Contrato:

Ordenó y Aprobó Inga. Angelly Gil M. 

Revisó Abo. Yvon García A. 

Elaboró: Adm. Catalina Cardona 